

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
RETIRO  
D.A.E.M.

**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION DE ACCESO EN LINEA PARA VERIFICACION DE DATOS EDUCACIONALES, ENTRE LA SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACION DE LA REGION DEL MAULE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO.**

DECRETO EXENTO N° 1.7321

RETIRO, 09 JUL. 2024

**VISTOS:**

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 del Ministerio del Interior, las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones posteriores.

2.- Resolución Exenta N° 816 de fecha 02 de julio del 2024 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, en que aprueba Convenio de Colaboración de acceso en línea para verificación de datos educacionales, entre la Secretaría Ministerial de Educación de la Región del Maule y la Ilustre municipalidad de Retiro

3.- Decreto Exento N° 148 de fecha 14-01-2013 de la Municipalidad de Retiro, en el que delega en el Jefe del Departamento de Educación, las atribuciones que en cada caso allí se señalan.

**DECRETO:**

1.-**APRUEBASE** Convenio de Colaboración de acceso en línea para verificación de datos educacionales, entre la Secretaría Ministerial de Educación de la Región del Maule y la Ilustre municipalidad de Retiro, beneficiando a todos los establecimientos educacionales de la comuna, a contar del 01 de julio del 2024 y hasta cualquiera de las partes decida poner término al convenio.

2.- **COMUNIQUESE** a las secciones de personal y finanzas del D.A.E.M, para los trámites a que dé lugar.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

  
  
**NORBERTO VALENZUELA TRONCOSO**  
V°B° Jefe del D.A.E.M.  
**BRYAN FUENTES ALEGRIA**  
Director de Control Interno

  
  
  
**RODRIGO RAMIREZ PARRA**  
Alcalde  
**GERARDO BAYER TORRES**  
Secretario Municipal

**RRP/BFA/GBT/NVT/RVM/  
DISTRIBUCION:**

- 1.- Secretaría Municipal
- 2.- Archivo SECMUN Dex. Convenios y Contratos
- 3.- Archivo Oficina de Partes
- 4.- Encargada de la UTP.



SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE EDUCACION REGION DEL MAULE

MATERIA:

Aprueba Convenio de Colaboración de Acceso en Línea para verificación de datos educacionales, entre la Secretaría Ministerial de Educación de la Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Retiro.

FECHA Y N.º SOLICITUD:

858 01/07/2024

TIPO DE DOCUMENTO:

Resolución Exenta

PROCEDENCIA:

Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región del Maule.

EMISOR:

Unidad de Asesoría Jurídica

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorandum N° 82 del 24 de junio de 2024 del Jefe (S) del Departamento de Administración de esta Secretaría Ministerial, Expediente SGD N.º 4057/2023 complementado por Expediente SGD N.º 4057/2024 de la Ilustre Municipalidad de Retiro, Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Retiro y sus antecedentes, Resolución Exenta N.º 4620 de 2012 de la Subsecretaría de Educación; Ley N.º 18956 que Reestructura el Ministerio de Educación; Ley N.º 19880 de Procedimientos Administrativos; y la Resolución N.º 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles; propender a asegurar a toda la población el acceso a la educación básica y media; promover el estudio y conocimiento de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana; fomentar una cultura de paz; estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y tecnológica, la práctica del deporte y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación.

Que, en tal virtud y para el cumplimiento de las funciones encomendadas por la Ley N° 18.956, este Ministerio debe mantener un sistema de supervisión del apoyo técnico pedagógico a los establecimientos educacionales y establecer y administrar los registros que determine el ordenamiento jurídico.

Que, esta Cartera, dentro del ámbito de su competencia, busca fomentar la transparencia, eficiencia y simplicidad de los actos y procedimientos de los órganos administrativos del Estado, facilitando el cumplimiento de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, mediante el uso de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TICs), a fin de disminuir o eliminar los requerimientos que la administración hace a los administrados y contribuir a que los establecimientos educacionales desarrollen en forma eficiente sus funciones administrativas en la entrega de la información que el Ministerio de Educación en cumplimiento del ordenamiento jurídico les solicite.

Stamp: SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACION REGION DEL MAULE, 4 JUL 2024, 16:40, with handwritten initials and a signature.



Que, mediante Oficio Ordinario SGD N° 4057 del 24 de junio de 2024 la Ilustre Municipalidad de Retiro acompaña Convenio de Interoperabilidad respecto de 18 establecimientos educacionales de la comuna.

Que, habiéndose suscrito el referido convenio, procede que esta Secretaría Ministerial de Educación dicte el acto administrativo que apruebe dicho convenio.

**RESUELVO:** 1°.- APRUÉBASE el convenio de colaboración de acceso en línea para verificación de datos educacionales, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación del Maule y la Ilustre Municipalidad de Retiro cuyas cláusulas esenciales son las siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente instrumento tiene por objeto autorizar al sostenedor de los establecimientos educacionales señalados en la cláusula tercera del presente instrumento, que el software de apoyo a la gestión escolar que utiliza en el/ los establecimiento/s educacional/es bajo su administración o "Software propio" pueda/n interoperar con la plataforma que mantiene el Ministerio de Educación denominada "Sistema de Información General de Estudiantes"(SIGE) en la forma y bajo las modalidades que se establecen en las cláusulas siguientes del presente convenio.

**SEGUNDO: DEFINICIONES**

Para efectos del presente instrumento, se entenderá por:

- a. Autenticación: proceso de confirmación de la identidad del usuario que generó un documento electrónico y/o que utiliza un sistema informático.
- b. Interoperabilidad: capacidad que permite a sistemas heterogéneos operar y comunicarse entre sí.
- c. Servicios web: Sistema de software diseñado para permitir interoperabilidad máquina-o máquina con diferentes plataformas y entre programas distintos.
- d. Validación de estudiantes: servicio web que realiza el cotejo o comparación entre datos de estudiantes que se están matriculando en un establecimiento; ingresando a través del Sistema propio, versus lo que se está registrando en el Sistema SIGE.
- e. Ingreso de tipos de enseñanza: servicio web que realiza el registro en SIGE de nuevos tipos de enseñanza creados en el establecimiento, ingresados a través del Sistema propio.
- f. Ingreso de curso: servicio web que realiza el registro en SIGE de nuevos cursos ingresados a través del Sistema propio.
- g. Ingreso de asistencia: servicio web que realiza el registro en SIGE de datos de asistencia a nivel de grado (curso) ingresada a través del Sistema propio.
- h. Validación de asistencia: servicio web que permite consultar por el estado de procesamiento de la asistencia enviada a SIGE.

**TERCERO: NOMINA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES**

Los establecimientos educacionales administrados por el sostenedor, que utilizarán el servicio de interoperabilidad de acceso en línea para la verificación de datos que mantiene el Ministerio de Educación, son los que se indican a continuación:

RBD	DV	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	COMUNA
3457	6	Escuela Mantul	Retiro
3449	5	Escuela San Ramón	Retiro
3439	8	Escuela San Isidro	Retiro
3442	8	Colegio Ajjal	Retiro
3440	1	Escuela Gertrudis Alarcon Arce	Retiro
3443	6	Colegio Robinson Cabrera Beltrán	Retiro
3454	1	Escuela Los Roblés	Retiro
3445	2	Escuela Romeral	Retiro
3452	5	Escuela Patricio Larraín Valenzuela	Retiro
3444	4	Escuela Amanda Benavente	Retiro
3436	3	Escuela Copihue	Retiro
3447	9	Escuela San Adriana	Retiro
3448	7	Escuela Santa Isabel	Retiro
3450	9	Escuela Santa Delfina	Retiro
3453	3	Escuela Santa Cecilia	Retiro



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digita.gov.cl/validador/2Q9GFY-554>

3446	7	Escuela Santa Cecilia	Retiro
3447	9	Escuela San Adriana	Retiro
3448	7	Escuela Santa Isabel	Retiro
3449	5	Escuela San Ramón	Retiro
3450	9	Escuela Santa Delfina	Retiro
3451	4	Escuela Amanda Benavente	Retiro
3452	5	Escuela Patricio Larraín Valenzuela	Retiro
3453	3	Escuela Santa Cecilia	Retiro
3454	1	Escuela Los Roblés	Retiro
3455	2	Escuela Romeral	Retiro
3456	3	Escuela Copihue	Retiro
3457	6	Escuela Mantul	Retiro

3458	4	Escuela María Ignacia Ména Monroy	Retiro
3459	2	Escuela La Capilla	Retiro
3437	1	Escuela Ramón Barros Luco	Retiro

En caso de que el sostenedor desee incorporar nuevos establecimientos educacionales deberá informarlo expresamente al Ministerio de Educación a fin de adoptar las medidas técnicas y administrativas necesarias. De dicha circunstancia se dejará constancia en el anexo señalado en la cláusula quinta siguiente.

Asimismo, toda modificación que se relacione con la administración del establecimiento educacional, así como cambio de sostenedor, se deberá dar cuenta al Ministerio dentro de los 30 días siguientes del hecho a fin de tomar las medidas pertinentes, dejando constancia en el anexo referido o en su caso proceder a la correspondiente modificación del presente convenio.

#### **CUARTO: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

Para la ejecución del presente convenio el Ministerio proporcionará al sostenedor un conjunto de servicios web, que permitirán a este último a través de su software propio, acceder a la información especificada en el presente instrumento, durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, salvo caso fortuito o fuerza mayor, y solo con el fin de utilizarlo en sus procesos de matrícula u otros de carácter académico, validarla mediante el SIGE y siempre que se realice en cumplimiento de los requerimientos que el Ministerio le efectué en el marco de su competencia.

#### **QUINTO: DE LOS SERVICIOS**

Los servicios web habilitados por el Ministerio guardan relación con servicios de: autenticación, validación de estudiantes, ingresos de tipos de enseñanza, ingreso de cursos e ingreso de asistencia. Asimismo, se espera la incorporación de manera paulatina de otros servicios para recabar información que deba ser entregada al Ministerio de Educación en cumplimiento de la normativa vigente, cuyo detalle y forma de acceder a éstos se especificará en un Manual Técnico, mientras que el detalle de los Establecimientos Educacionales y servicios web para los que se autoriza la interoperabilidad se especificará en un Anexo, el que para todos los efectos formará parte del presente convenio y que se irá actualizando en la medida que se requiera.

La información proporcionada por el Ministerio descrita en el presente instrumento y el Manual Técnico se obtendrá desde el software propio del sostenedor en el momento en que se efectúe la consulta, según la actualización disponible al momento de efectuarse la misma.

En caso de que el sostenedor requiera realizar otros servicios de interoperabilidad, el Ministerio podrá acceder a la verificación de datos solo en la medida de que sea solicitada expresamente al Ministerio y siempre conforme lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos Carácter Personal y demás vigentes que regulen la materia.

Para todos los efectos anteriores y en caso de ser necesario, el Ministerio adoptará y emitirá disposiciones particulares las que se contendrán en un Documento Técnico y que serán informadas en su oportunidad a la contraparte técnica del sostenedor y al proveedor del software propio del mismo.

#### **SEXTO: LAS OBLIGACIONES DEL SOSTENEDOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL**

Para efectos del presente convenio, el Sostenedor se obliga a:

- Implementar la conexión y los sistemas que permitan hacer efectiva la interoperabilidad con el Ministerio.
- Disponer de los recursos necesarios para asumir los costos que impliquen las obligaciones precedentes.
- Hacer respetar los estándares determinados por el Ministerio en el Manual Técnico que para efectos de la implementación del presente convenio entregará al sostenedor.

#### **SÉPTIMO: DEL USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN**

El Sostenedor se obliga a adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para que, mientras se hace efectivo el intercambio electrónico de datos, no sea intervenida la información, asegurando en todo momento, que esta sea entregada en las mismas condiciones en las que se encuentra reflejada en la Base de Datos que mantiene el Ministerio.

#### **OCTAVO: COMPROMISOS DEL SOSTENEDOR EN EL USO DE LA INFORMACIÓN**

El Sostenedor al interoperar la información con el Ministerio en el marco del presente convenio deberá:

- Limitar la divulgación de la información solo a aquellos funcionarios o empleados que estrictamente tengan necesidad de conocerla.
- Utilizarla sólo en el cumplimiento de sus funciones, y para los fines previstos en el presente convenio.
- Instruir, por escrito y de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a los funcionarios o empleados que tengan acceso a la misma o a otros que corresponda, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente y el apego irrestricto al deber de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/2Q9GFY-554>



confidencialidad que el presente convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información.

- d. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el uso indebido de la información o el acceso a ella por parte de terceros no autorizados.

#### NOVENO: DE LA AUTORIZACIÓN

Las partes declaran que los registros, documentación e informes de carácter reservado que contengan datos personales, que sean de propiedad o proporcionados por aquellas en virtud del presente convenio o de cualquier otra forma, se regirán por la Ley N° 19628 Sobre Protección a la Vida Privada o Protección de datos de Carácter Personal, limitándose la comunicación y el uso de unos y otros a la referida ley y al presente convenio, y que la comunicación, verificación o validación de datos personales a que se refiere el presente instrumento, no podrá importar responsabilidad posterior para el Ministerio producto del uso de esa información por el Sostenedor para fines ajenos a los acordados en este convenio, sin perjuicio de la que asistirá a los servidores del Ministerio que utilizaren tales datos para objetos distintos de los estipulados.

Se deja constancia que en virtud del artículo 20 de la norma precedentemente citada, el Ministerio puede tratar y requerir información al Sostenedor y este proporcionarla sin el consentimiento del titular en la medida que diga relación con materias propias de competencia del Ministerio. Asimismo, se deja expresa constancia que cualquier otra información que no cumpla con la descripción indicada deberá contar con autorización del titular o en su caso de sus representantes, padres o sus apoderados, según corresponda.

#### DECIMO: DE LA PROPIEDAD

Las partes acuerdan que todas las licencias de los diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de códigos, fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, procesos de acceso de la información, registros y en general todos los productos y documentación que se generen con ocasión del presente acuerdo de voluntades que se suscribe serán de propiedad de cada una de las partes que contrate la respectiva licencia o genere el respectivo producto o documento y no podrán ser difundidos, transferidos o cedidos total o parcialmente sin el consentimiento de la parte que corresponda.

#### UNDECIMO: DE LA GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS

Los servicios en línea a que se ha hecho mención, proporcionados por el Ministerio de Educación, no tendrán costo alguno para el Sostenedor ni para su proveedor de software. Esta gratuidad deberá ser traspasada a los estudiantes de los establecimientos educacionales que sostiene.

#### DUODECIMO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, el Sostenedor o Administrador designará una contraparte técnica por establecimiento o grupo de establecimientos que utilicen el software propio, a quien le corresponderá:

- a. Coordinar con el Ministerio y realizar las acciones que requiera la implementación de la iniciativa
- b. Gestionar y verificar el funcionamiento confiable e íntegro del sistema de interoperabilidad, para lo cual deberá estar al tanto de las restricciones y condiciones de seguridad indicadas en el presente convenio.
- c. Acordar los procedimientos, formatos y medios que permitan llevar a cabo las actividades pactadas en el presente instrumento.
- d. Ejercer control de su implementación y velar por su correcta aplicación.

El Sostenedor será responsable ante el Ministerio para que el rol de contraparte técnica sea asumido por el persona a cargo o vinculado al desarrollo y/o mantención del sistema que utiliza el establecimiento o grupo de establecimientos a cargo del Sostenedor o por personal del proveedor del sistema propio haya contratado. Dicho personal a cargo deberá velar por dar estricto cumplimiento a la Ley N° 19628 Sobre Protección a la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal para lo cual el Sostenedor deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el uso indebido de la información o el acceso a ella por parte de terceros no autorizados.

Por otra parte, la División de Administración General del Ministerio de Educación a través de la Coordinación Tecnológica actuará como contraparte técnica del Ministerio, a la que le corresponderá:

- a. Informar disposiciones particulares que tengan relación con los servicios entregados, por ejemplo plazos o modificaciones del año escolar y que obedezcan al cumplimiento de la normativa que rige al Ministerio
- b. Informar tope máximo en el número de transacciones permitidas.
- c. Informar de las actualizaciones a los servicios electrónicos así como respecto a la documentación técnica.
- d. Notificar labores de mantenimiento de la plataforma

#### DECIMO TERCERO: DE LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA

El Ministerio no se hace responsable de los daños directos o indirectos, previstos o imprevistos, o perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar el Sostenedor como consecuencia directa o indirecta de la información proporcionada o validada por éste. Asimismo, el Ministerio no será responsable de los daños directos o indirectos, previstos o imprevistos, o perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar el Sostenedor como consecuencia directa o indirecta de la información proporcionada o validada por éste.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/2Q9GFY-554>

responsable, bajo ninguna circunstancia, de omisiones o errores en la información entregada, así como tampoco por interrupciones del servicio, ya sean planificadas o imprevistas, o por eventuales daños o perjuicios ocasionados por éstos.

En el evento de detectarse omisiones o errores en la información entregada por el Ministerio, éstos deben ser informados por la contraparte técnica del Sostenedor, para que el Ministerio realice las correcciones necesarias.

#### **DECIMO CUARTO: DE LA VIGENCIA**

El presente acuerdo de voluntades entrará en vigencia a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y siempre que los servicios de interoperabilidad del Ministerio se encuentren habilitados y operativos y el desarrollador o proveedor del software propio del Sostenedor hayan cumplido exitosamente las pruebas de interoperabilidad especificados en el Manual Técnico señalado en la cláusula quinta del presente instrumento y el cual se entregará a través de correo electrónico y/o carta certificada del Ministerio de Educación, dirigida a la contraparte del Sostenedor.

Su duración será de un (1) año, pudiendo renovarse automáticamente por igual período, salvo que alguna de las partes manifieste, por escrito su voluntad de poner término al mismo, la que deberá comunicar, mediante carta certificada, a la otra, con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento del presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes podrán poner término anticipado al mismo si una de ellas no cumple con las condiciones u obligaciones contraídas por el presente instrumento, bastando para ello una comunicación por escrito dirigida a la otra, según corresponda con, a lo menos treinta (30) días de anticipación.

#### **DECIMO QUINTO: DEL DOMICILIO**

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Talca.

#### **DECIMO SEXTO: DE LAS PERSONERIAS**

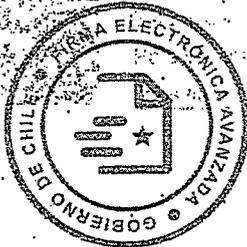
La personería de doña VERÓNICA ANDREA RAMÍREZ RIVERA, consta en Oficio de Asunción de Funciones de la Subsecretaría de Educación N°116 de 26 de marzo de 2024; y de su nombramiento como Secretaria Regional Ministerial de Educación, según consta en el Certificado de Asunción Inmediata de Funciones del Ministerio de Educación.

La personería de don RODRIGO ALBERTO RAMÍREZ PARRA para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de RETIRO consta en Sentencia de calificación elección de Alcalde de fecha 10 de junio del 2021, causa Rol N°229-2021 del Tribunal Electoral Regional, Séptima Región del Maule, declarando que se ha elegido Alcalde de la Comuna de Retiro a Don Rodrigo Ramírez Parra y en Decreto Alcaldicio número ochocientos uno (801) de fecha 28 de junio de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

#### **DECIMO SÉTIMO: DE LOS EJEMPLARES**

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder del sostenedor.

### **ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



Firmado por:  
Verónica Andrea Ramírez Rivera  
Seremi de Educación  
Fecha: 02-07-2024 11:02 CLT  
Seremi de Educación Región del  
Maule

VRR/ NGB

#### **Distribución**

- Sostenedor (Despacho O.P con convenio)
- Encargado Informática Secreduc (con convenio)
- Asesoría Jurídica
- Archivo (con convenio)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/2Q9GFY-554>



**CONVENIO DE ACCESO PARA LA VERIFICACIÓN  
DE DATOS EDUCACIONALES  
ENTRE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**

En Talca, Chile, a 31 de MAYO de 2024, entre el Ministerio de Educación, representado por su Secretaria Ministerial de Educación de la Región de Maule, ambos domiciliados en Avenida Ignacio Carrera Pinto N° 130, Talca, en adelante e indistintamente el "Ministerio", por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Retiro, RUT 69.130.800-6, representada legalmente por su Alcalde, don(a) RODRIGO ALBERTO RAMÍREZ PARRA, cédula nacional de identidad número 11.458.844-K, en su calidad de sostenedor de los Establecimientos Educativos que se individualizan en la cláusula tercera del presente instrumento, ambos domiciliados en AVENIDA ERRÁZURIZ N°240, ciudad DE LINARES y comuna de RETIRO, Región DEL MAULE en adelante e indistintamente "el sostenedor", y conjuntamente "las partes" se ha convenido lo siguiente, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 18956, que reestructura el Ministerio de Educación, esta Secretaría de Estado tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles; asegurar a toda la población el acceso a la educación básica y media; promover el estudio y conocimiento de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, fomentar la paz, estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística, la práctica del deporte y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación.

Que, en tal virtud y para el cumplimiento de las funciones encomendadas por la norma precedentemente transcrita, esta Cartera debe mantener un sistema de supervisión del apoyo técnico pedagógico a los establecimientos educacionales y establecer y administrar los registros que determine el ordenamiento jurídico. Para dichos efectos, los sostenedores deberán proporcionar toda la información solicitada por el Ministerio de Educación de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la norma citada.

Que, en dicho marco y con el objeto de fomentar la transparencia, eficiencia y simplificación de los actos y procedimientos de los órganos administrativos del Estado, facilitando el cumplimiento de los principios consagrados en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, mediante el uso de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TICs), a fin de disminuir o eliminar los requerimientos que la Administración hace a los administrados y contribuir a que los establecimientos educacionales desarrollen en forma eficiente sus funciones administrativas en la entrega de la información que el Ministerio de Educación en cumplimiento del ordenamiento jurídico les solicite, se ha estimado necesario

optimizar dicha entrega, mediante el acceso a los sostenedores de los establecimientos educacionales a los Servicios de consulta y validación de información en línea que mantiene esta Secretaría de Estado, mediante la interoperabilidad de sus software propios de apoyo a la gestión escolar con la Plataforma denominada Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE), con el fin de evitar el doble ingreso de información en ambos sistemas durante los procesos de matrícula, rendimiento escolar u otra de carácter académico, y

**EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES, ACUERDAN LO SIGUIENTE**

**PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente instrumento tiene por objeto autorizar al sostenedor de los establecimientos educacionales señalados en la cláusula tercera del presente instrumento, que el software de apoyo a la gestión escolar que utiliza en el/los establecimiento/s educacional/es bajo su administración, o "software propio", pueda/n interoperar con la plataforma que mantiene el Ministerio de Educación denominada "Sistema de Información General de Estudiantes" (SIGE) en la forma y bajo las modalidades que se establecen en las cláusulas siguientes del presente convenio.

**SEGUNDO: DEFINICIONES**

Para efectos del presente instrumento, se entenderá por:

- a. Autenticación: proceso de confirmación de la identidad del usuario que generó un documento electrónico y/o que utiliza un sistema informático.
- b. Interoperabilidad: capacidad que permite a sistemas heterogéneos operar y comunicarse entre sí.
- c. Servicios web: Sistema de software diseñado para permitir interoperabilidad máquina a máquina con diferentes plataformas y entre programas distintos.
- d. Validación de estudiantes: servicio web que realiza el cotejo o comparación entre datos de estudiantes que se están matriculando en un establecimiento, ingresando a través del Sistema propio, versus lo que se está registrando en el Sistema SIGE.
- e. Ingreso de tipos de enseñanza: servicio web que realiza el registro en SIGE de nuevos tipos de enseñanza creados en el establecimiento, ingresados a través del Sistema propio.
- f. Ingreso de curso: servicio web que realiza el registro en SIGE de nuevos cursos ingresados a través del Sistema propio.
- g. Ingreso de asistencia: servicio web que realiza el registro en SIGE de datos de asistencia a nivel de grado (curso), ingresada a través del Sistema propio.
- h. Validación de asistencia: servicio web que permite consultar por el estado de procesamiento de la asistencia enviada a SIGE.

### **TERCERO: NÓMINA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES**

Los establecimientos educacionales administrados por el sostenedor, que utilizarán el servicio de interoperabilidad de acceso en línea para la verificación de datos que mantiene el Ministerio de Educación, son los que se indican a continuación.

1. 3457-6, ESCUELA MANTUL, RETIRO.
2. 3449-5 ESCUELA SAN RAMÓN, RETIRO.
3. 3439-8 ESCUELA SAN ISIDRO, RETIRO.
4. 3442-8 COLEGIO AJIAL, RETIRO.
5. 3440-1 ESCUELA GERTRUDIS ALARCÓN ARCE, RETIRO.
6. 3443-6 COLEGIO ROBINSON CABRERA BELTRÁN, RETIRO.
7. 3454-1 ESCUELA LOS ROBLES, RETIRO.
8. 3445-2 ESCUELA ROMERAL, RETIRO.
9. 3452-5 ESCUELA PATRICIO LARRAÍN VALENZUELA, RETIRO.
10. 3444-4 ESCUELA AMANDA BENAVENTE DOMÍNGUEZ, RETIRO.
11. 3436-3 ESCUELA COPIHUE, RETIRO.
12. 3447-9 ESCUELA SANTA ADRIANA, RETIRO.
13. 3448-7 ESCUELA SANTA ISABEL, RETIRO.
14. 3450-9 ESCUELA SANTA DELFINA, RETIRO.
15. 3453-3 ESCUELA SANTA CECILIA, RETIRO.
16. 3458-4 ESCUELA MARÍA IGNACIA MENA MONROY, RETIRO.
17. 3442-8 COLEGIO AJIAL, RETIRO.
18. 3459-2 ESCUELA LA CAPILLA, RETIRO.
19. 3437-1 ESCUELA RAMÓN BARROS LUCO, RETIRO.

En caso de que el sostenedor desee incorporar nuevos establecimientos educacionales, deberá informarlo expresamente al Ministerio de Educación a fin de adoptar las medidas técnicas y administrativas necesarias. De dicha circunstancia se dejará constancia en el anexo señalado en la cláusula quinta siguiente. Asimismo, toda modificación que se relacione con la administración del establecimiento educacional así como cambio de sostenedor, se deberá dar cuenta al Ministerio dentro de los 30 días siguientes del hecho a fin de tomar las medidas pertinentes, dejando constancia en el anexo referido o en su caso proceder a la correspondiente modificación del presente convenio.

### **CUARTO: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

Para la ejecución del presente convenio el Ministerio proporcionará al sostenedor un conjunto de servicios web, que permitirán a este último a través de su software propio, acceder a la información especificada en el presente instrumento, durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, salvo caso fortuito o fuerza mayor, y sólo con el fin de utilizarla en sus procesos de matrícula u otros de carácter académico, validarla mediante el SIGE y siempre que se realice en cumplimiento de los requerimientos que el Ministerio le efectúe en el marco de su competencia.

### **QUINTO: DE LOS SERVICIOS**

Los servicios web habilitados por el Ministerio guardan relación con servicios de: autenticación, validación de estudiantes, ingresos de tipos de enseñanzas, ingreso de cursos e ingreso de asistencia. Asimismo, se espera la incorporación de manera paulatina de otros servicios para recabar información que deba ser entregada al Ministerio de Educación en cumplimiento de la normativa vigente, cuyo detalle y forma de acceder a éstos se especificará en un Manual Técnico, mientras que el detalle de los Establecimientos Educacionales y servicios web para los que se autoriza la interoperabilidad se especificará en un Anexo, el que para todos los efectos formará parte del presente convenio y que se irá actualizando en la medida que se requiera.

La información proporcionada por el Ministerio descrita en el presente instrumento y su Anexo se obtendrá desde el software

propio del sostenedor en el momento en que se efectúe la consulta, según la actualización disponible al momento de efectuarse la misma.

En caso de que el sostenedor requiera realizar otros servicios de interoperabilidad, el Ministerio podrá acceder a la verificación de datos solo en la medida de que sea solicitado expresamente al Ministerio y siempre conforme lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal y demás vigentes que regulen la materia.

Para todos los efectos anteriores y en caso de ser necesario, el Ministerio adoptará y emitirá disposiciones particulares las que se contendrán en un Manual Técnico y que serán informadas en su oportunidad a la contraparte técnica del sostenedor y al proveedor del software propio del mismo.

#### **SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DEL SOSTENEDOR**

Para efectos del presente convenio, el Sostenedor se obliga a:

- a. Implementar la conexión y los sistemas que permitan hacer efectiva la interoperabilidad con el Ministerio.
- b. Disponer de los recursos necesarios para asumir los costos que impliquen las obligaciones precedentes.
- c. Hacer respetar los estándares determinados por el Ministerio en el Manual Técnico que para efectos de la implementación del presente convenio entregará al sostenedor.

#### **SÉPTIMO: DEL USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN**

El Sostenedor se obliga a adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para que, mientras se hace efectivo el intercambio electrónico de datos, no sea intervenida la información, asegurando en todo momento, que ésta sea entregada en las mismas condiciones en las que se encuentra reflejada en la Base de Datos que mantiene el Ministerio.

#### **OCTAVO: COMPROMISOS DEL SOSTENEDOR EN EL USO DE LA INFORMACIÓN**

El Sostenedor al interoperar la información con el Ministerio en el marco del presente convenio deberá:

- a. Limitar la divulgación de la información sólo a aquellos funcionarios o empleados que estrictamente tengan necesidad de conocerla.
- b. Utilizarla sólo en el cumplimiento de sus funciones, y para los fines previstos en el presente convenio.
- c. Instruir, por escrito y de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a los funcionarios o empleados que tengan acceso a la misma o a otros que corresponda, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información.

d. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el uso indebido de la información o el acceso a ella por parte de terceros no autorizados.

#### **NOVENO: DE LA AUTORIZACIÓN**

Las partes declaran que los registros, documentación e informes de carácter reservado que contengan datos personales, que sean de propiedad o proporcionados por aquéllas en virtud del presente convenio o de cualquier otra forma, se regirán por la Ley N° 19.628, Sobre Protección a la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal, limitándose la comunicación y el uso de unos y otros a la referida ley y al presente convenio, y que la comunicación, verificación o validación de datos personales a que se refiere el presente instrumento, no podrá importar responsabilidad posterior para el Ministerio producto del uso de esa información por el Sostenedor para fines ajenos a lo acordado en este convenio, sin perjuicio, de la que asistirá a los servidores del Ministerio que utilizaren tales datos para objetos distintos de los estipulados.

Se deja constancia que en virtud del artículo 20 de la norma precedentemente citada, el Ministerio puede tratar y requerir información al Sostenedor y este proporcionarla sin el consentimiento del titular en la medida que diga relación con materias propias de competencia del Ministerio. Asimismo, se deja expresa constancia que cualquier otra información que no cumpla con la descripción indicada deberá contar con autorización del titular o en su caso de sus representantes, padres o sus apoderados, según corresponda.

#### **DÉCIMO: DE LA PROPIEDAD**

Las partes acuerdan que todas las licencias de los diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de códigos, fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, procesos de acceso de la información, registros y, en general, todos los productos y documentación que se generen con ocasión del presente acuerdo de voluntades que se suscribe serán de propiedad de cada una de las partes que contrate la respectiva licencia o genere el respectivo producto o documento y no podrán ser difundidos, transferidos o cedidos total o parcialmente sin el consentimiento de la parte que corresponda.

#### **UNDÉCIMO: DE LA GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS**

Los servicios en línea a que se ha hecho mención, proporcionados por el Ministerio de Educación, no tendrán costo alguno para el Sostenedor ni para su proveedor de software. Esta gratuidad deberá ser traspasada a los estudiantes del o los establecimientos educacionales que sostiene.

#### **DUODÉCIMO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA**

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, el Sostenedor o Administrador designará una contraparte técnica por establecimiento o grupo de

establecimientos que utilicen el software propio, a quien le corresponderá:

- a. Coordinar con el Ministerio y realizar las acciones que requiera la implementación de la iniciativa.
- b. Gestionar y verificar el funcionamiento confiable e íntegro del sistema de interoperabilidad, para lo cual deberá estar al tanto de las restricciones y condiciones de seguridad indicadas en el presente convenio.
- c. Acordar los procedimientos, formatos y medios que permitan llevar a cabo las actividades pactadas en el presente instrumento.
- d. Ejercer control de su implementación y velar por su correcta aplicación.

El sostenedor, será responsable ante el Ministerio para que el rol de contraparte técnica sea asumido por personal a cargo o vinculado al desarrollo y/o mantención del sistema que utiliza el establecimiento o grupo de establecimientos a cargo del Sostenedor o por personal del proveedor del sistema propio que haya contratado. Dicho personal a cargo deberá velar por dar estricto cumplimiento a la Ley N° 19.628, Sobre Protección a la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal, para lo cual el sostenedor deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el uso indebido de la información o el acceso a ella por parte de terceros no autorizados.

Por otra parte, la División de Administración General del Ministerio de Educación a través de la Coordinación de Tecnología actuará como contraparte técnica del Ministerio, a la que le corresponderá:

- a. Informar disposiciones particulares que tengan relación con los servicios entregados, por ejemplo, plazos o modificaciones del año escolar y que obedezcan al cumplimiento de la normativa que rige al Ministerio.
- b. Informar de topes máximos en el número de transacciones permitidas.
- c. Informar de las actualizaciones a los servicios electrónicos, así como respecto a la documentación técnica.
- d. Notificar labores de mantenimiento de la plataforma.

#### **DÉCIMO TERCERO: DE LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA**

El Ministerio no se hace responsable de los daños directos o indirectos, previstos o imprevistos; o perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar el Sostenedor como consecuencia directa o indirecta de la información proporcionada o validada por éste. Asimismo, el Ministerio no será responsable, bajo ninguna circunstancia, de omisiones o errores en la información entregada, así como tampoco por interrupciones del servicio, ya sean planificadas o imprevistas, o por eventuales daños o perjuicios ocasionados por éstos.

En el evento de detectarse omisiones o errores en la información entregada por el Ministerio, éstos deben ser informados por la contraparte técnica del Sostenedor, para que el Ministerio realice las correcciones necesarias.

#### **DÉCIMO CUARTO: DE LA VIGENCIA**

El presente acuerdo de voluntades entrará en vigencia a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y siempre que los servicios de interoperabilidad del Ministerio se encuentren habilitados y operativos y el desarrollador o proveedor del software propio del Sostenedor hayan cumplido exitosamente las pruebas de interoperabilidad especificadas en el Manual Técnico señalado en la cláusula quinta del presente instrumento y el cual se entregará a través de correo electrónico y/o carta certificada del Ministerio de Educación, dirigida a la contraparte técnica del Sostenedor.

Su duración será de un (1) año, pudiendo renovarse automáticamente por igual período, salvo que alguna de las partes manifieste, por escrito, su voluntad de poner término al mismo, la que deberá comunicar, mediante carta certificada, a la otra, con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento del presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes podrán poner término anticipado al mismo si una de ellas no cumple con las condiciones u obligaciones contraídas por el presente instrumento, bastando para ello una comunicación por escrito dirigida a la otra, según corresponda con, a lo menos, treinta (30) días de anticipación.

#### **DÉCIMO QUINTO: DEL DOMICILIO**

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Talca.

#### **DÉCIMO SEXTO: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería de doña VERÓNICA ANDREA RAMÍREZ RIVERA, consta en Oficio de Asunción de Funciones de la Subsecretaría de Educación N°116 de 26 de marzo de 2024; y de su nombramiento como Secretaria Regional Ministerial de Educación, según consta en el Certificado de Asunción Inmediata de Funciones del Ministerio de Educación.

La personería de don RODRIGO ALBERTO RAMÍREZ PARRA para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de RETIRO consta en Sentencia de calificación elección de Alcalde de fecha 10 de junio del 2021, causa Rol N°229-2021 del Tribunal Electoral Regional, Séptima Región del Maule, declarando que se ha elegido Alcalde de la Comuna de Retiro a Don Rodrigo Ramírez Parra y en Decreto Alcaldicio número ochocientos uno (801) de fecha 28 de junio de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

**DÉCIMO SÉTIMO: DE LOS EJEMPLARES**

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder del sostenedor.



*[Handwritten signature]*  
**RODRIGO RAMÍREZ PARRA**  
**ALCALDE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**



*[Handwritten signature]*  
**VERÓNICA RAMÍREZ RIVERA**  
**SECRETARIA MINISTERIAL DE**  
**EDUCACIÓN REGIÓN DEL MAULE**

**ANEXO DE CONVENIO DE ACCESO PARA LA VERIFICACIÓN  
DE DATOS EDUCACIONALES ENTRE MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**

**Ciudad  
Región  
Fecha  
Rex. Convenio**

**TALCA  
SÉPTIMA REGIÓN**

03-06-2024

## NÓMINA DE LOS SERVICIOS

Nombre Servicio de Información	Descripción
Obtención de semilla	Servicio Web que entrega el parámetro denominado "semilla" que se utiliza para invocar el resto de los servicios web.
Validación de alumno SIGE	Servicio Web que permite validar que la información personal básica de un alumno se encuentre registrada en el sistema
Ingreso de tipos de enseñanza SIGE	Servicio Web que permite crear nuevos tipos de enseñanza en SIGE para el año definido de trabajo.
Ingreso de curso SIGE	Servicio Web que permite crear nuevos cursos en SIGE para el año definido de trabajo.
Ingreso de asistencia SIGE	Este WS permite ingresar la asistencia diaria a nivel de grado en SIGE para el año definido de trabajo y mes de declaración de asistencia.
Validación de asistencia	Servicio Web que permite consultar por el estado de procesamiento de la asistencia enviada a SIGE.

### SERVICIOS AUTORIZADOS POR ESTABLECIMIENTO

RBD	Obtención de familia			Validación de alumno SIGE			Ingreso de libros de enseñanza SIGE		
	Fecha inicio	Fecha término	Estado	Fecha inicio	Fecha término	Estado	Fecha inicio	Fecha término	Estado
3457-6			Autorizado			Autorizado			Autorizado
3449-5			Autorizado			Autorizado			Autorizado
3439-8			Autorizado			Autorizado			Autorizado
3442-8			Autorizado			Autorizado			Autorizado
3440- 1			Autorizado			Autorizado			Autorizado
3443-6			Autorizado			Autorizado			Autorizado
3454-1			Autorizado			Autorizado			Autorizado
3445-2			Autorizado			Autorizado			Autorizado
3452-5			Autorizado			Autorizado			Autorizado
3444-4			Autorizado			Autorizado			Autorizado
3436-3			Autorizado			Autorizado			Autorizado
3447-9			Autorizado			Autorizado			Autorizado
3448-7			Autorizado			Autorizado			Autorizado
3450-9			Autorizado			Autorizado			Autorizado
3453-3			Autorizado			Autorizado			Autorizado
3458-4			Autorizado			Autorizado			Autorizado
3442-8			Autorizado			Autorizado			Autorizado
3459-2			Autorizado			Autorizado			Autorizado
3437-1			Autorizado			Autorizado			Autorizado



## DATOS DE CONTACTO TÉCNICO

<b>Nombre</b>	ÁLVARO CATALÁN
<b>Cargo</b>	GERENTE DE OPERACIONES & TI
<b>Correo electrónico</b>	<a href="mailto:acatalan@webclass.com">acatalan@webclass.com</a>
<b>Teléfono</b>	228699100